liberación del Consejo de Ministrus en su reunión del dia tres de noviembre de mil novealentos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Alberto Bermejo Estévez, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por las de dos años cuatro meses y un dia de igual presidio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI Y BAÑALES

DECRETO 2317/1961, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Villalibre Fernández.

Visto el expediente de indulto de Miguel Villalibre Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del articulo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un dia de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dicciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veinti dos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Miguel Villalibre Fernández, conmutando la pena privativa de libertad de cuatro años dos meses y un día de prisión que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año y seis meses de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dicciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI Y BARALES

> DECRETO 2318/1961, de 16 de noviembre, por el que se indulta a Ramón Barreiro Vázquez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Ramón Barreiro Vazquez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta como autor de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de seis años y un dia de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho:

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Ramón Barreiro Vázquez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia,

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisels de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

·FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI Y BARALES

DECRETO 2319/1961, de 16 de noviembre por el que se indulta a Manuel Gregorio Torres Perdomo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Gregorio Torres Perdomo, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de encubrimiento, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Venzo en indultar a Manuel Gregorio Torres Perdomo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI Y BARALES

DECRETO 2320/1961, de 16 de noviembre, por el que se indulta a Jose Monfort Sanz del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Monfort Sanz, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en resolución de cuatro de marzo de mil novecientos seenta, correspondiente al expediente número trescientos cuarenta y siete de mil novecientos cincuénta y nueve, del Tribunal Provincial de Madrid, como encubridor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de un millón setecientas cincuenta y seis mil clento treinta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con la subsidiaria, en caso de impago, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuardo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a José Monfort Sanz del resto de la prisión, por insolvencia, que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo disponzo por el presente Decreto. dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI Y BAÑALES

> DECRETO 2321/1951, de 15 de noviembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito salvadoreño don Luis Alvarez Velado.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Luis Alvarez Velado en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil. y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil nove tentos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Luis Alvarez Velado, hijo de Antonio y de Esther, nacido en Santa Ana (El Salvador), el diez de julio de mil novecientos veintitres, súbdito salvadoreño.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelida al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como subdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta dias siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece

el articulo doscientes veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se en-tenderá caducada la concesión.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisèis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI Y BARALES

> DECRETO 2322/1961, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el titulo de Duque de Accadia, con la dignidad de Marques, a favor de don Paolo Dentice de Accadia.

Accediendo a lo solicitado por don Paolo Dentice de Accadia. de conformidad con lu prevenido en la Ley de cuatro de mayo de conformidad con la prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y a propuesta del

de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de vengo en renadilitar a su lavor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; el título de Duque de Accadia, con la dignidad de Marqués, para si, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BARALES

DECRETO 2323/1961, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el titulo de Marques de Bermejillo del Rey a javor de don Pedro Pidal y Nano.

Accediendo a lo solicitado por don Pedro Pidal y Nano, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de jurio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y a propuesta del

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Bermejillo del Rey para si, sus hijos y sucesores legitimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BARALES

> DECRETO 2324/1951, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el titulo de Marques de Moratalla a favor de doña Maria de la Soledad Cabeza de Vaca y Leighton.

Accediendo a lo solicitado por doña María de la Soledad Cabeza de Vaca y Leighton, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Decreto de cuaro de junio del mismo año y Real Decreto de veintislete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su publica del die sele de catalogo de mil novecientes essente y una reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. 7 a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de

mejor derecho, el título de Marqués de Moratalia para si, sus hijos y sucesores legitimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BARALES

> DECRETO 2325/1961, de 16 de noviembre, por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Marqués de Comin por don José Maria Comin

Accediendo a lo solicitado por don José María Comin y Sagués con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil nevecientos sesenta y uno, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Marques de Comin por don José María Comín y Sagüés, sus hijos y sucesores legitimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BARALES

> DECRETO 2326/1961, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el titulo de Conde de Belloch a favor de don Pedro de Mercader y Pique.

Accediendo a lo solicitado por don Pedro de Mercader y Piqué, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de que, de conformidad con lo preventado en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado de mil novecientos doce; de acuerdo de la constante de la con por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y a propuesta del

Venzo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Belloch para sí, sus hijos y sucesores legitimos, previo pago del impuesto especial y de-más requisitos complementarios.

Así lo disponzo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

> DECRETO 2327/1951, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el titulo de Conde de Valdeinfantas a favor de don José de Toro y Buiza.

Accediendo a lo solicitado por don José de Toro y Buíza, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio dei mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil dei austrio ano y stean Decreto con el parecer sustentado por la novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de oc-tubre de mil novecientos sesenta y uno y a propuesta del de

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el titulo de Conde de Valdeinfantas para si, sus